



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 203-CDLO

Los Olivos, 1ro. de abril de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS : El Informe N° 197-2005-MDLO/SGAF/DRAT de la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria de fecha 18 de mayo de 2005, el Dictamen N° 015-2005-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; ello en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 195-CDLO, de fecha 14 de enero de 2005, se estableció el Beneficio de Condonación del 70% de intereses moratorios y ajustes de tributos Municipales correspondientes a periodos vencidos, por su pago al contado;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 203-CDLO

QUE PRORROGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DEL 70% DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A PERIODOS VENCIDOS, POR SU PAGO AL CONTADO

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 06 de agosto del presente año, los alcances del beneficio Tributario contenido en los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza N° 195-CDLO, de fecha 14 de enero de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

